

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/08/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los **C.C. C. P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, **Arq. Alejandro Ledesma García**, Secretario e **Ing. Miguel Mendoza Ramírez**; Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte el **Lic. Eduardo Padilla Ascencio**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "SAPAM" declara que:

- 1.1 Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, (SAPAM); **Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato.** Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del año 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.2. Los C.C., **C.P. Diego Soto Silva, Arq. Alejandro Ledesma García e Ing. Miguel Mendoza Ramírez**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha: 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. -----
- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "EL PRESTADOR". -----
- 1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato;

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/08/2024

Tel: (456) 6430021 y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "EL PRESTADOR", declara que:

- 2.1 Es una persona física con **Actividad de Servicios de consultoría en administración**, que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----
- 2.2 Que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de las leyes aplicables.
- 2.3 Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, ya que **dispone de los conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato**, del cual afirma no tienen ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo. Por lo que también tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente, para prestar el servicio de Proyecto Publicitario en el organismo Operador. -----
- 2.4 Tiene por **objeto**: prestar sus servicios profesionales, brindar asesoría en cuanto a proyectos de tarifas para el año **2025 dos mil veinticinco**, que se sujeta a las especificaciones previstas en la cláusula **primera**. -----
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales**, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente, señalando que su Registro Federal de Contribuyentes es: **PAAE7101289Q5**, y su CURP: **PAAE710128HDFDSD01**. -----
- 2.6 Se identifica con **credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: PDASED71012809H501**. -----
- 2.7 Señala para recibir notificaciones su domicilio fiscal ubicado en: Calle Jordán 202 doscientos dos, Colonia Tepeyac, C.P. 37020, del Municipio de León, Guanajuato, y número telefónico: **(477) 394 3247**, y correo electrónico: eduardopadillaascencio@gmail.com, mismos que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato. -----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. – Ambas partes manifiestan que no existe dolo, error, mala fe coacción o vicios del consentimiento para invalidarlo, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes: -----

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/08/2024

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al "SAPAM", el servicio profesional consistentes en las especificaciones siguientes: _____

Proyecto: La presente propuesta de servicios **tiene por objetivo** determinar los costos operativos del SAPAM Valle de Santiago para los principales servicios que presta, así como la elaboración del "Estudio Tarifario y Ante Proyecto de la Ley de Ingresos 2025 de los servicios Prestados por SAPAM, Valle de Santiago", conforme lo dispone el artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal, así como de los artículos 33 fracción VIII, 38 fracción III y 331 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. _____

SEGUNDA. - Se obliga "EL PRESTADOR", a estar informando de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM", de manera inmediata, es decir avances de los mismos. _____

OBLIGACIONES DE EL "SAPAM".

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. - "EL PRESTADOR" acepta que el "SAPAM" le pague como contraprestación a sus servicios prestados por el inicio desarrollo y culminación del objeto materia del presente contrato, la cantidad de \$95, 000.00, (noventa y cinco mil pesos, cero centavos 00/100 m.n.), más IVA. Conforme a lo siguiente:

Id.	Entregable	Pagos	
E.1	Etapa I Documento de análisis de ley de ingresos actual y propuestas de modificaciones para ante proyecto 2025.	\$30,000.00	más IVA
E.2	Etapa II Proyecto de tarifas para la Ley de Ingresos con su comparativo 2024 – 2025	\$30,000.00	más IVA
E.3	Anexos para la presentación de propuesta al Municipio (Exposición de motivos y explicación de cambios).	\$35,000.00	más IVA
	Sub total	\$95,000.00	
	IVA	\$15,200.00	
	Total	\$110,200.00	

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/08/2024

La modalidad de pago será cubierta en tres exhibiciones, correspondientes a cada uno de las entregables y las cantidades señaladas, a partir de la realización del trabajo y el resto al concluir el objeto materia de lo convenido estipulado en la cláusula primera del presente contrato, a previa satisfacción de "SAPAM", la forma de pago será vía transferencia bancaria a cuenta Suma nómina número: **0548589216**, con clabe interbancaria: **072 225 00548589216 2**, de **Banorte**. Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. —

SUPERVISIÓN.

TERCERA. - El "SAPAM" designa a personal empleado de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. —

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

CUARTA. - Se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos **concluyendo satisfactoriamente el proyecto por el que fue contratado**; así como cumplir las actividades que le encomiende el "SAPAM", derivado del objeto materia del presente contrato. —

QUINTA. - Se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a el "SAPAM" en forma personal e independiente, y no a través de interpósita persona por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato. —

SEXTA. - Se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el "SAPAM" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. —

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. —

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" comunicará a el "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. —

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

NOVENA. - El "SAPAM", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR". —

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato. —
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados. —
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por el "SAPAM", —

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/08/2024

- d) Por impedir el desempeño normal de labores de el "SAPAM" durante la prestación de los servicios. -----
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. -

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el "SAPAM" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **5 cinco** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, el "SAPAM" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por "EL PRESTADOR", determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación, conforme al ordenamiento legal citado en el párrafo anterior. -----

DECIMA. - Las partes acuerdan que serán **causas de terminación** del presente contrato, las que a continuación se señalan:

1. El incumplimiento del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término Convenio por las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente Contrato; y
5. Por incurrir en alguna casual de contravención a alguna de las cláusulas del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - El "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con **10** días hábiles de anticipación. En todo caso, el "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción, conforme al artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

DECIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA TERCERA. - las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales por lo que **no existe en consecuencia una relación de tipo laboral** entre ambas. -----

DECIMA CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, el "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/08/2024

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA. - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha: **12 doce de junio de 2024, dos mil veinticuatro**, y teniendo como fecha de término el **15 quince** de noviembre de la presente anualidad.

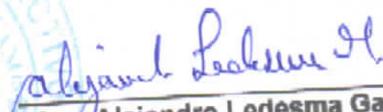
INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEXTA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que se pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de 6 seis fojas llenas por el frente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman a su expresa voluntad al margen y al calce en **04 cuatro** tantos en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a **12 de junio del 2024 dos mil veinticuatro**.



C. P. Diego Soto Silva
Presidente del Consejo del "SAPAM".



Arq. Alejandro Ledesma Garcia
Secretario del Consejo del "SAPAM".



Ing. Miguel Mendoza Ramirez
Tesorero del Consejo del "SAPAM".



Lic. Eduardo Padilla Ascencio
Prestador de Servicios del "SAPAM".

C.c.p. Jurídico.
C.c.p. Administración.
C.c.p. C.D.